



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUALGAYOC - BAMBAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 018-2013-MPH-BCA

BAMBAMARCA, 16 de Diciembre del 2013.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en Sesión Ordinaria N° 45 de fecha 05 de Diciembre del año 2013, mediante Acuerdo de Concejo N° 333 se acordó Aprobar la Ordenanza Municipal para el reconocimiento del sector Poblacional CONGA BUENOS AIRES como parte integrante del Centro Poblado El Tambo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región Cajamarca; disponiéndose la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente y su publicación conforme a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 191° señala que Las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponden al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras; y a la alcaldía, las funciones ejecutivas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 40° que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las Normas de Carácter General de Mayor Jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en ese sentido, la misma Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 73° las materias que son de competencia de las municipalidades, encontrando entre ellas las siguientes:

- (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.
- (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.



Que, así mismo, dentro de las funciones específicas señaladas en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Organización del espacio físico y uso del suelo, tenemos que en su numeral 3) sobre las Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, una Municipalidad Distrital tiene como funciones específicas el Reconocimiento de los asentamientos humanos así como también el promover su desarrollo y formalización.

Que, así mismo la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone en su artículo 6° inciso d) como uno de los objetivos a nivel social, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y la exclusión social.

Que, mediante solicitud registrada con Registro N° 4010, de fecha 23 de Abril de 2013 las autoridades del sector poblacional "CONGA BUENOS AIRES", solicitan la expedición de una ordenanza municipal que reconozca a su caserío como sector poblacional perteneciente al centro poblado El Tambo.

Que, con Informe N° 083-2013-SGATyC/MPH-BCA/F.B.V de fecha 21 de Octubre del 2013, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Catastro informa al Gerente de Infraestructura Urbana y Rural de la MPH-BCA respecto a la delimitación del nuevo sector Conga Buenos Aires, el mismo que cuenta con **153 POBLADORES SUFRAGANTES** pertenecientes al Caserío Yerba Buena-Centro Poblado El Tambo, indica también que ha realizado el levantamiento topográfico y que previa reunión con las autoridades del sector se determinó lo siguiente:

- Población: 153 Pobladores Sugragentes
- Ubicación: Caserío Yerba Buena - Centro Poblado EL TAMBO
- **EL SECTOR POBLACIONAL A CONSOLIDARSE CUENTA CON:**
 - AREA SUPERFICIAL : 426.5272 ha
 - PERIMETRO : 11,506.65 ml
- **CON LOS SIGUIENTES LIMITES**
 - **POR EL NORTE** : Límita con el caserío Patahuasi y el Caserío de Peña Blanca (Huasmin Celendín)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- **POR EL ESTE** : Limita con el caserío Jadibamba Bajo y el Caserío de Huasiyuc - Jadibamba.
- **POR EL OESTE** : Limita con el caserío Yerba Buena y el Caserío de Miraflores.
- **POR EL SUR** : Limita con el Centro Poblado Quengo Rio.

Que, mediante Carta N° 1228-2013-SG-MPH-B, de fecha 10 de Diciembre del 2013, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca comunica al Gerente Municipal que el día 05 de Diciembre del 2013, se realizó la Sesión de Concejo Ordinaria N° 45 tomando **ACUERDO N° 333** en la cual el Concejo Municipal **ACUERDA por Unanimidad reconocer al Sector Poblacional "CONGA BUENOS AIRES" como parte integrante del Centro poblado El Tambo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región Cajamarca; disponiéndose la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente y su publicación conforme a Ley.**

Que, con las facultades contenidas en el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DEL SECTOR POBLACIONAL "CONGA BUENOS AIRES" COMO PARTE INTEGRANTE DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO.

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Sector Poblacional "CONGA BUENOS AIRES" como parte integrante del CENTRO POBLADO EL TAMBO DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el área superficial, perímetro y delimitación territorial del Sector Poblacional "CONGA BUENOS AIRES" como parte integrante del CENTRO POBLADO EL TAMBO DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA.

- **EL SECTOR POBLACIONAL A CONSOLIDARSE CUENTA CON:**
 - **AREA SUPERFICIAL** : 426.5272 ha
 - **PERIMETRO** : 11,506.65 ml
- **CON LOS SIGUIENTES LIMITES**
 - **POR EL NORTE** : Limita con el caserío Patahuasi y el Caserío de Peña Blanca (Huasmin Celendín)
 - **POR EL ESTE** : Limita con el caserío Jadibamba Bajo y el Caserío de Huasiyuc - Jadibamba.
 - **POR EL OESTE** : Limita con el caserío Yerba Buena y el Caserío de Miraflores.
 - **POR EL SUR** : Limita con el Centro Poblado Quengo Rio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la difusión de la presente Ordenanza a la oficina de Imagen Institucional a través del panel oficial de avisos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, así como su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de Cajamarca y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en la página Web de la Municipalidad y demás medios idóneos, todo ello de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil Doce.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - B.C.A.



Sr. Hernán Vázquez Sagvedra
ALCALDE